



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXIII

Morelia, Mich., Viernes 23 de Junio de 2023

NÚM. 22

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PARACHO, MICHOACÁN

REGLAMENTO DEL CONSEJO CIUDADANO DE PLANEACIÓN DE DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO 42

En la Población de Paracho, Michoacán, siendo las 17:00 diecisiete horas, del día 15 quince de octubre del año 2022 dos mil veintidós, con fundamento en los artículos 14, 35 fracción I, 36, 37, 38 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y los artículos 6, 9, y 10 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, fuimos convocados en la librería de la casa de la cultura de Paracho, Michoacán, con domicilio en la plaza principal, sin número, colonia centro, de esta población, los miembros del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, así como el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Miguel Ángel Pascual Sierra, quién hará CONSTAR la celebración de la Décima Novena Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Paracho, Michoacán

ORDEN DEL DÍA

- 1.- . . .
- 2.- . . .
- 3.- . . .
- 4.- . . .
- 5.- *Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen sobre la iniciativa con proyecto de acuerdo del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán.*
- 6.- . . .
- 7.- . . .

El Punto Número 5 Del Orden Del Día, Corresponde a La Propuesta para su Análisis, Discusión y en su caso Aprobación del Dictamen sobre la iniciativa con proyecto de acuerdo del reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán. **Presidente.** – Este punto fue Inscrito por la Regidora María de la Luz Vidales Vázquez, a quien cedo el uso de la Voz para su exposición.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Propuesta para su análisis, discusión y en su caso aprobación del Dictamen sobre la iniciativa con proyecto de acuerdo del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán

Lic. Eric René Padilla Andrés, Presidente Municipal. Lic. Cristina Morales Chavira, Síndica. C. Juan Carlos Vera Herrera, Regidor. Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, Regidora. L.E.F Noé Zalapa Ramírez, Regidor. Q.F.B. Imelda Montserrat Hernández Zúñiga, Regidora. Ing. Gonzalo Hernández González, Regidor. Ing. Maria de La Luz Vidales Vázquez, Regidora. C. Eduardo Saucedo Barajas, Regidor. Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Regidora. Profra. Ma. del Rosario Barajas Zepeda, Regidora. Prof. Alvaro Pascual Zalapa, Regidor.(Firmados).

INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PARACHO, MICHOACÁN.

PRESENTES:

Ing. María de la Luz Vidales Vázquez, Lic. Paola Itzayana Martínez Diego, Lic. Laura Elizabeth Moreno Equihua, Regidoras integrantes de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable, de este Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 17, fracción II, 35, 50, fracción X, 60, fracción X, y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, los artículos 22, 29, 37 fracción X, del Bando de Gobierno Municipal de Paracho, Michoacán de Ocampo, y los relacionados 1°, 2°, 4°, 5°, fracción V, 8°, fracción II, 32, 33 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Paracho, Michoacán; nos dirigimos a este Honorable Ayuntamiento para poner a su consideración el presente **Dictamen sobre la Iniciativa con proyecto de Acuerdo del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán;** de conformidad con los siguientes:

Antecedentes

Único. En sesión ordinaria de Cabildo de fecha 14 septiembre del año 2022, con relación a la presentación del punto denominado **Iniciativa con proyecto de Decreto del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán,** se determinó por unanimidad, turnarlo a la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable para su debido dictamen.

Considerandos

1. Esta Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable es competente para llevar a cabo el estudio y análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, de conformidad con lo estipulado en los artículos 48, 49, 50, fracción XI, 61, fracción XI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; así como los relativos 32, 33, 34 y 37, del Reglamento Interno de Sesiones

y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán.

2. Quienes suscribimos el presente dictamen procedimos a realizar el análisis de la Iniciativa con proyecto de Decreto del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, con la finalidad de revisar que se cumpla con lo establecido en la Ley Orgánica del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. Una vez realizado el análisis correspondiente, se ha llegado a la conclusión de que se modifica el artículo 9° de la Iniciativa de Reglamento del COPLADEMUN, para mantener la estructura que está establecida en el artículo 201 de la Ley Orgánica Municipal, teniendo en cuenta que sean partícipes los jefes de tenencia de las comunidades pertenecientes al Municipio de Paracho que serán designados por el Presidente Municipal.
4. Para la designación de los funcionarios municipales como lo marca la fracción V del artículo 9° se establece que el procedimiento de propuesta será mediante sesión de Comisiones Unidas, en los términos que señala el presente Dictamen de acuerdo a lo analizado por la Comisión.
5. Los artículos 27° y 30° quedan en los términos que fueron presentados en la Iniciativa ya que dicha facultad si se encuentra establecida por la Ley Orgánica Municipal en la fracción VII del artículo 202, por lo tanto para que el COPLADEMUN pueda dar cumplimiento a sus funciones se deberá trabajar de forma colegiada, es decir a través de Comisiones, mismas que se encuentran determinadas en la Iniciativa en análisis tanto en su integración como en su funcionamiento.
6. Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracción XX de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; razón por la cual se pone a consideración el siguiente:

Dictamen en sentido positivo sobre la Iniciativa con proyecto de Acuerdo del Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán; para quedar como sigue:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban las modificaciones al **Reglamento del Consejo Ciudadano de Planeación de Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán** para quedar como sigue:

ARTÍCULO 1º. - Las disposiciones del presente Reglamento, son de orden e interés social y tienen como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Planeación para Desarrollo Municipal del Municipio de Paracho, Michoacán.

ARTÍCULO 2º. - Para efectos de este Reglamento se entiende por;

- I. **Ayuntamiento.** - El Honorable Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- II. **Comisiones.** - Las comisiones permanentes que el COPLADEMUN establezca para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones;
- III. **Consejeros.** - Los miembros del Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal de Paracho, Michoacán;
- IV. **COPLADEMUN.** - Al Consejo Ciudadano de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- V. **Comisión de Planeación.** - La Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- VI. **Ley Estatal.** - Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VII. **Presidente Municipal.** - La o el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Paracho, Michoacán;
- VIII. **IMPLAN.** - El Instituto Municipal de Planeación de Paracho, Michoacán; y
- IX. **Sistema de Planeación.** - El Sistema Municipal de Planeación de Paracho, Michoacán de Ocampo, a que hace referencia el Reglamento del IMPLAN.

ARTÍCULO 3º. - El COPLADEMUN es un órgano auxiliar y consultivo del IMPLAN para el eficaz desempeño de sus funciones públicas en materia de la planeación democrática del desarrollo.

ARTÍCULO 4º. - El COPLADEMUN, tiene la misión de ser un órgano de expresión, consulta y opinión ciudadana para el Ayuntamiento y el IMPLAN, por lo tanto, representa una instancia de concurrencia y corresponsabilidad de la participación de los sectores públicos, social y privado, en materia de planeación para el desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO 5º. - El COPLADEMUN, debe integrar, fortalecer y promover la participación activa y propositiva de la sociedad, en el proceso de planeación que requiere el desarrollo municipal, contribuyendo al mejoramiento del nivel de vida de la sociedad y al fortalecimiento municipal.

ARTÍCULO 6º. - Atendiendo a los lineamientos y estrategias que establezca el IMPLAN, el COPLADEMUN deberá participar en la elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización de los instrumentos de planeación que formen parte del Sistema de Planeación.

CAPÍTULO II DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 7º. - El COPLADEMUN cuenta con las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Participar en el proceso de elaboración de los instrumentos municipales de planeación;
- II. Implementar mecanismos de consulta y participación social en los procesos de planeación;
- III. Dar seguimiento y evaluar el cumplimiento, la ejecución y los impactos de los instrumentos municipales de planeación y difundir sus resultados;
- IV. Vigilar el cumplimiento de las acciones de difusión en materia de planeación;
- V. Realizar propuestas relativas al desarrollo del Municipio;
- VI. Impulsar la planeación en congruencia con los objetivos, metas y estrategias de los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación;
- VII. Establecer las comisiones de trabajo necesarias para el cumplimiento de sus funciones;
- VIII. Promover la celebración de convenios tendientes a orientar los esfuerzos para lograr los objetivos del desarrollo integral del Municipio; y,
- IX. Propiciar vínculos de coordinación con otras estructuras de planeación.
- X. Revisar que los planteamientos y contenidos de los Planes y Programas de Desarrollo Municipal se encuentren articulados con los planes y programas federales, estatales y regionales.
- XI. Proponer al IMPLAN un sistema permanente de participación responsable y democrática de los sectores público, social y privado en la planeación a corto, mediano y largo plazo del desarrollo municipal.
- XII. Promover en el territorio municipal, la participación ciudadana, como eje de la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas municipales.
- XIII. Aprobar y evaluar el establecimiento y funcionamiento de sus comisiones.
- XIV. Presentar al IMPLAN y a la población del Municipio de Paracho el Programa de Trabajo Anual y el Informe Anual de Actividades.
- XV. Comparecer por conducto de su Coordinador, o por quien determine el Pleno, ante el IMPLAN cuando así se le solicite.

XVI. Someter a la aprobación del IMPLAN, el manual de organización y procedimientos del propio COPLADEMUN.

ARTÍCULO 8º. – Para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones, el COPLADEMUN se conformará con la representación democrática de la sociedad. Todos sus integrantes tendrán el carácter de honorífico.

CAPÍTULO III

DE LA INTEGRACIÓN DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 9º. - El COPLADEMUN estará integrado por:

- I. La Presidenta o Presidente Municipal, quien lo presidirá;
- II. La o el titular del Instituto Municipal de Planeación, quien hará las funciones de la secretaria técnica;
- III. La Presidenta o Presidente de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo Sustentable;
- IV. Representantes de la sociedad organizada que participen en las comisiones de trabajo, designados en los términos que señale el reglamento;
- V. Las y los funcionarios municipales que acuerde el Ayuntamiento; y,
- VI. Las y los funcionarios estatales que el Ayuntamiento invite a participar.

Cuando el Municipio forme parte de un área conurbada o zona metropolitana se invitará al representante de la comisión respectiva.

Los cargos de quienes integran el Consejo de Planeación de Desarrollo Municipales, serán de carácter honorífico.

ARTÍCULO 10.- Los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos de los sectores económicos, cultural, educativo y deportivo serán los siguientes:

- I. Ser mayor de edad;
- II. Ser originario del Municipio;
- III. Contar con una trayectoria que lo reconozca como incluyente y de relevancia en la comunidad con interés legítimo que fluya de manera positiva en la ciudadanía y sea reconocido en el desarrollo de la misma;
- IV. Tener interés en participar de manera crítica y propositiva;
- V. No tener afiliación a algún partido político;
- VI. Contar con interés en la promoción activa de la participación ciudadana de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 11.- Con relación a los requisitos que deberán cumplir los ciudadanos que deseen formar parte del COPLADEMUN,

deberán presentar los siguientes documentos:

- I. Copia simple de la credencial para votar para acreditar la mayoría de edad;
- II. Copia simple del acta de nacimiento para acreditar ser originario del Municipio;
- III. Carta bajo protesta de decir verdad en la que se señale que no forma parte de algún partido político con registro vigente en el estado de Michoacán de Ocampo; y,
- IV. Carta de exposición de motivos en la que señale la trayectoria que ha tenido en trabajo con la comunidad, exprese su interés por participar de manera propositiva y manifieste su ánimo de promover la participación de las y los ciudadanos del Municipio en los objetivos del COPLADEMUN.

ARTÍCULO 12.- La renovación del COPLADEMUN tendrá lugar dentro de los primeros treinta días del segundo año de funciones de la administración municipal. Para la renovación, el IMPLAN emitirá la Convocatoria con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que habrá de renovarse el mismo.

ARTÍCULO 13.- El IMPLAN, apoyado por la Comisión de Planeación, emitirá convocatoria pública dirigida a los sectores: empresarial, educativo, cultural y deportivo del Municipio.

El IMPLAN deberá garantizar la más amplia difusión de la convocatoria por un periodo máximo de treinta días naturales. Una vez concluido el plazo, el Consejo Directivo del IMPLAN deberá aprobar mediante dictamen que presente la Comisión de Planeación, la lista de los consejeros ciudadanos.

El Director del IMPLAN será el encargado de notificar a los consejeros electos y acreditarlos para su instalación en el COPLADEMUN.

Por cada miembro propietario se designará un suplente. El periodo de su cargo será de tres años. Los consejeros serán ciudadanos representativos de cada sector al que se convocó.

Todos los consejeros ciudadanos titulares tienen el derecho de ser electos para el cargo de Coordinador General. Para tal efecto, el Presidente del COPLADEMUN publicará la convocatoria para una Asamblea Ordinaria, incluyendo dentro del orden del día la elección del Coordinador General. El Pleno del COPLADEMUN designará tanto a un titular como a un suplente de Coordinador General a aquellos consejeros que obtengan la mayoría de los votos de los asistentes. Ambos funcionarios durarán en el cargo tres años, pudiendo ser electos hasta por periodo adicional.

El Pleno tendrá la posibilidad en todo momento de remover al Coordinador General si considera que no cumple con el presente ordenamiento. Para el proceso de remoción deberá seguirse lo señalado en este artículo con la salvedad de que el Pleno deberá aprobarlo con el voto de las dos terceras partes de los integrantes presentes.

ARTÍCULO 14.- Los integrantes del COPLADEMUN que sean designados en calidad de funcionarios municipales se elegirán de la siguiente manera:

- I. Una vez que la Comisión de Planeación y el IMPLAN emitan convocatoria para la elección de Consejeros Ciudadanos, el Presidente de la Comisión de Planeación citará a mesa de trabajo a todas y todos los presidentes de las Comisiones permanentes del Ayuntamiento a fin de integrar propuesta para designar a los funcionarios municipales que serán parte del COPLADEMUN;
- II. La mesa de trabajo de Comisiones permanente del Ayuntamiento deberá seleccionar dos funcionarios públicos propietarios y dos suplentes. Al momento de seleccionar a los funcionarios municipales se deberá considerar su disponibilidad para participar en los trabajos del COPLADEMUN y su experiencia y conocimiento en temas relacionados con la planeación y desarrollo municipal;
- III. La propuesta de cuatro funcionarios públicos municipales será presentada en sesión de Ayuntamiento, a través de la Comisión de Planeación, para su aprobación. En caso que no sea aprobada, se volverá a convocar en los términos de las fracciones I y II de este artículo;
- IV. Los funcionarios municipales aprobados serán convocados para tomar protesta una vez que sean designados los demás integrantes del COPLADEMUN.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE, COORDINADOR Y DEL SECRETARIO TÉCNICO

ARTÍCULO 15.- El Presidente del COPLADEMUN tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Representar al COPLADEMUN, ante toda clase de autoridades y de instituciones públicas y privadas;
- II. Coordinar los mecanismos que utilizará el COPLADEMUN para participar en el diseño, formulación, actualización y evaluación de los instrumentos del Sistema de Planeación;
- III. Presidir las reuniones de la Asamblea Plenaria;
- IV. Formalizar las invitaciones a los representantes de los diversos sectores de la sociedad para que participen en el COPLADEMUN, buscando una representación integral;
- V. Acordar la integración y el establecimiento de las comisiones técnicas;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios con los diversos sectores que están presentes o que tienen injerencia en el Municipio, para el cumplimiento de los objetivos trazados para lograr el desarrollo municipal;

- VII. Proponer a los Gobiernos Estatal y Federal, las medidas de carácter jurídico, administrativo y financiero, necesarias para el cumplimiento de las funciones y consecución de los objetivos del COPLADEMUN;
- VIII. Encomendar la realización de trabajos al Coordinador, al Secretario Técnico y las comisiones; y,
- IX. Las demás que acuerde la Asamblea Plenaria o el Consejo Directivo del IMPLAN.

ARTÍCULO 16.- El Coordinador, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Contribuir con el Presidente a coordinar las actividades propias del COPLADEMUN;
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea Plenaria, previo acuerdo con el Presidente;
- III. Proponer, previo acuerdo con el Presidente, el orden del día para las reuniones de la Comisión Permanente;
- IV. Coordinar la formulación del Programa Anual de Trabajo del COPLADEMUN, el cual debe ser ratificado por el Pleno;
- V. Coordinar la formulación del informe anual de actividades del COPLADEMUN, que deberá ser puesto a consideración de la Asamblea Plenaria;
- VI. Coordinar la elaboración de los trabajos que en cumplimiento de las funciones del COPLADEMUN, determine la Asamblea Plenaria;
- VII. Presidir las Asambleas Plenarias en caso de ausencia del Presidente;
- VIII. Fungir como Secretario de la Asamblea Plenaria en caso ausencia del Secretario Técnico;
- IX. Proponer a la Asamblea Plenaria las medidas que estime pertinentes, orientadas a eficientar el funcionamiento del COPLADEMUN;
- X. Llevar a cabo el seguimiento y evaluación de los acuerdos tomados en la Asamblea Plenaria, reportando a ésta los avances y pendientes de cada una de las comisiones; y,
- XI. Las demás que acuerde la Asamblea Plenaria o el Consejo Directivo del IMPLAN.

ARTÍCULO 17.- El Secretario Técnico, tendrá a su cargo las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Apoyar las actividades de planeación, programación, evaluación, seguimiento, información y todas aquellas que requiera el COPLADEMUN para su adecuado funcionamiento;

- II. Proporcionar asesoría en las actividades de los instrumentos del Sistema de Planeación y que requiera el COPLADEMUN para el desempeño de sus atribuciones;
- III. Fungir como Secretario en las sesiones de la Asamblea Plenaria y elaborar las actas correspondientes de cada sesión;
- IV. Contribuir al seguimiento de la ejecución de los acuerdos de la Asamblea Plenaria;
- V. Apoyar la ejecución de los programas de inversión y los aspectos de coordinación del COPLADEMUN, con las dependencias y organismos que actúen en el ámbito estatal;
- VI. Cumplir con las comisiones y trabajos que se le encomienden en la Asamblea Plenaria;
- VII. Rendir informe a la Asamblea Plenaria sobre los avances logrados en las encomiendas que le sean asignadas; y,
- VIII. Las demás que acuerde la Asamblea Plenaria o el Consejo Directivo del IMPLAN.

ARTÍCULO 18.- Serán funciones y atribuciones de los consejeros:

- I. Asistir a las sesiones que convoque el Presidente del COPLADEMUN, integrarse a las mesas de trabajo o comisiones que se constituyan, participando activamente en la toma de decisiones;
- II. Dar a conocer a las dependencias, instituciones u organizaciones que representen en las opiniones, acuerdos o resoluciones que sean tomados por el COPLADEMUN, informando a éstas los programas de trabajo aprobados, así como los compromisos asumidos y que son de su competencia.
- III. Proporcionar la información que el Presidente, Coordinador o el Secretario Técnico del COPLADEMUN le soliciten, a fin de apoyar y facilitar las tareas de planeación y evaluación de resultados;
- IV. Exponer las opiniones, iniciativas y propuestas del sector que representen, así como los proyectos y sugerencias en los asuntos que analice el COPLADEMUN;
- V. Formar parte de las comisiones y los grupos de trabajo para temas específicos y asistir a las reuniones para las que sean convocados;
- VI. Recibir información y capacitación de manera oportuna con relación a los instrumentos que contemple el Sistema de Planeación;
- VII. Evaluar periódicamente el resultado de las actividades del COPLADEMUN, así como el propio desempeño de las comisiones o grupos de trabajo, proponiendo alternativas viables para mejorar los resultados y cumplir con los programas de trabajo;

- VIII. Conocer sobre las renunciaciones e incorporaciones de los miembros del COPLADEMUN;
- IX. Difundir los acuerdos e información generada dentro del sector al que represente;
- X. Aportar propuestas en la elaboración de programa de trabajo, así como rendir informes sobre los trabajos que le sean encomendados; y,
- XI. Las demás que acuerde la Asamblea Plenaria o el Consejo Directivo del IMPLAN.

ARTÍCULO 19.- Todos los miembros del COPLADEMUN deberán cumplir con lo siguiente:

- I. Cumplir con los compromisos y requerimientos de tiempo que representan el COPLADEMUN y sus comisiones;
- II. Cumplir cabalmente con los fines del COPLADEMUN, y las funciones de acuerdo al presente Reglamento y las que específicamente le sean asignadas;
- III. Representar los puntos de vista y opiniones del sector que representa;
- IV. Ser abierto y respetuoso de los puntos de vista diferentes al propio; y,
- V. Asistir de manera puntual a las sesiones y actividades que le sean convocadas.

ARTÍCULO 20.- Los miembros del COPLADEMUN tendrán derecho a:

- I. Voz y voto en las sesiones ordinarias, plenarias y de las comisiones.
- II. Expresar libremente las propuestas y opiniones del sector que representa.
- III. Ser tratados con respeto y tratar de igual manera a los integrantes del COPLADEMUN
- IV. Manifestar su acuerdo o desacuerdo con los asuntos que se están trabajando, aportando los argumentos suficientes y pertinentes que sustenten y justifiquen su posición
- V. Representar dignamente el sector al que pertenece.
- VI. Recibir y aplicar transparentemente los apoyos, materiales y otros recursos para dar cumplimiento a los trabajos que le sean encomendados por el COPLADEMUN, cuando así lo establezca el Ayuntamiento o el Consejo Directivo del IMPLAN;
- VII. Ser propuestos para el cargo de Coordinador General; y,
- VIII. Formar parte de las comisiones.

ARTÍCULO 21.- El Pleno del COPLADEMUN podrá, por causa justificada, solicitar al IMPLAN la remoción de cualquier integrante cuando éste presente alguna conducta contraria a lo establecido en este Reglamento. Esta solicitud deberá aprobarse mediante el voto mínimo de las dos terceras partes de los consejeros asistentes a la Asamblea que se convoque para dar a conocer, analizar y demostrar tales hechos. El IMPLAN, a través de su Consejo Directivo, garantizará el derecho de audiencia al conocer de la solicitud de remoción. Si la remoción es aprobada, el IMPLAN convocará al sector al que pertenece el Consejero destituido para que proponga nuevo Consejero dentro de un periodo de sesenta días naturales.

Se consideran como motivos de remoción:

1. La falta injustificada y consecutiva a dos sesiones plenarias o de comisiones.
2. El incumplimiento de las funciones que, de acuerdo a este Reglamento o que, de forma específica, les hayan sido asignadas.
3. Cualquier conducta que atente en forma grave en contra del buen nombre del COPLADEMUN o sus integrantes.

ARTÍCULO 22.- Tratándose del supuesto de renuncia de algún Consejero, el Pleno del COPLADEMUN solicitará al Consejero Suplente para que ocupe el cargo vacante. El Pleno informará al IMPLAN para que convoque al sector al que pertenece el Consejero que renuncia para que proponga nuevo Consejero Titular dentro de un periodo de sesenta días naturales.

ARTÍCULO 23.- En los demás casos de ausencia del titular, el suplente podrá previa acreditación, asistir a las sesiones con derecho a voz y voto.

CAPÍTULO V

DE LA OPERACIÓN DEL COPLADEMUN

ARTÍCULO 24.- Para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones y funciones el COPLADEMUN estará con los siguientes órganos:

- I. Asamblea Plenaria o Pleno; y,
- II. Comisiones.

CAPÍTULO VI

DE LA INTEGRACIÓN, ATRIBUCIONES Y SESIONES DE LA ASAMBLEA PLENARIA

ARTÍCULO 25.- La Asamblea Plenaria se integrará con la totalidad de los miembros del COPLADEMUN, en su carácter de representantes de los sectores participantes.

ARTÍCULO 26.- A la Asamblea Plenaria le corresponderá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer, coordinar y decidir sobre las acciones para el logro de los objetivos del COPLADEMUN;

- II. Participar en el diseño, ejecución y evaluación de los instrumentos que integran el Sistema de Planeación;
- III. Presentar el programa anual de trabajo y el informe de sus actividades;
- IV. Revisar, analizar y aprobar los programas y actividades de las comisiones;
- V. Proponer al IMPLAN, por conducto de su Presidente, proyectos priorizados de desarrollo municipal;
- VI. Otorgar atribuciones y apoyos a las comisiones para el adecuado cumplimiento de los asuntos relacionados con su competencia;
- VII. Informar a sus representantes sobre los acuerdos y resoluciones tomadas por el COPLADEMUN;
- VIII. Constituir las comisiones para la realización de tareas específicas orientadas al cumplimiento de los objetivos del COPLADEMUN; y,
- IX. Las demás que acuerde la propia Asamblea Plenaria o el Consejo Directivo del IMPLAN.

ARTÍCULO 27.- Las características de las sesiones de la Asamblea Plenaria, son las siguientes:

- I. La Asamblea Plenaria, celebrará una sesión ordinaria cada tres meses, en lugar, hora y fecha que se indique en la convocatoria respectiva;
- II. El quórum legal del COPLADEMUN se integrará con el 50 por ciento más uno de sus miembros. En caso de no reunirse la asistencia legal, se emitirá una segunda convocatoria, celebrando la sesión con la concurrencia que hubiera, pero siempre con la participación de su Presidente, Coordinador o Secretario Técnico;
- III. En caso de ausencia del Presidente del COPLADEMUN, las sesiones serán presididas por el Coordinador;
- IV. En las sesiones, participarán los representantes de los sectores integrantes del COPLADEMUN;
- V. En caso de que un miembro propietario no pueda asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea Plenaria, notificarlo por escrito al Secretario Técnico para que lo notifique en la sesión que corresponda;
- VI. La convocatoria y el orden del día que corresponda a cada sesión ordinaria, deberá distribuirse a sus integrantes con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha de su reunión y con veinticuatro horas, en caso de sesiones extraordinarias;
- VII. Las actas de la Asamblea Plenaria, deberán incluir la lista de asistentes, el orden del día así como las resoluciones y acuerdos tomados. Dichos documentos deberán ser

firmados por quienes participaron en la sesión, anexando la documentación que compruebe haberse hecho la convocatoria correspondiente y adjuntando los documentos y demás elementos relativos a los asuntos tratándose en la reunión;

- VIII. El Presidente gestionará ante el Ayuntamiento los recursos humanos, técnicos, materiales y financieros para la adecuada celebración de las sesiones; y,
- IX. Todos los miembros del COPLADEMUN tendrán voz y voto y su Presidente, además voto de calidad

CAPÍTULO VII DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 28.- Para el desempeño de las funciones del COPLADEMUN, se establecerán las comisiones que se estimen necesarias.

ARTÍCULO 29.- Las comisiones serán las unidades del COPLADEMUN donde se llevarán a cabo las actividades específicas para dar cumplimiento a los objetivos y funciones del mismo, para tal fin se crearán las siguientes:

- I. Comisión de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y Ecología;
- II. Comisión de Desarrollo Social y Humano;
- III. Comisión de Seguridad Pública, Justicia y Derechos Humanos; y,
- IV. Comisión de Desarrollo Económico y Fomento Turístico.

ARTÍCULO 30.- Las comisiones estarán integradas por un Coordinador que será elegido por los miembros de la misma comisión.

ARTÍCULO 31.- Las comisiones, dentro de sus ámbitos de competencia, tendrán las siguientes atribuciones comunes:

- I. Elaborar líneas específicas y concretas de planeación y desarrollo, en cumplimiento a las funciones y atribuciones del COPLADEMUN y de las características propias del tema de la comisión;
- II. Participar en la promoción, elaboración, difusión, ejecución, seguimiento, evaluación y actualización de los instrumentos del Sistema de Planeación, desde el ámbito de su comisión, mediante un proceso de participación ciudadana;
- III. Elaborar propuestas para buscar alternativas a los requerimientos del desarrollo integral municipal;
- IV. Llevar a cabo procesos de participación y de organización a fin de propiciar una coordinación y concertación entre los distintos actores sociales, estableciendo así compromisos conjuntos que se traduzcan en acciones

concretas y enmarcadas en los lineamientos del Sistema de Planeación;

- V. Realizar los trabajos que le sean encomendados por la Asamblea Plenaria;
- VI. Elaborar el Programa Anual de Trabajo de la Comisión y ponerlo a consideración de la Asamblea Plenaria, para su discusión, modificación o aprobación, en su caso;
- VII. Elaborar el informe anual de las actividades de la Comisión y, por conducto de su Coordinador, presentarlo a la consideración de la Asamblea Plenaria; y,
- VIII. Las demás que acuerde la Asamblea Plenaria o el Consejo Directivo del IMPLAN.

ARTÍCULO 32.- La integración de nuevas comisiones, adicionales a las establecidas en este Reglamento, se llevará a cabo a propuesta de cualquiera de los consejeros, debiendo ser aprobadas por la Asamblea Plenaria del COPLADEMUN, y durarán el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del objeto para el cual fueron creadas o hasta que el COPLADEMUN lo considere conveniente.

ARTÍCULO 33.- Las comisiones deberán atender a las disposiciones siguientes:

- I. Por cada una que se integre, habrá un Consejero Coordinador y un Secretario Técnico, que serán electos por los miembros de dichos órganos colegiados, aprobados por el Pleno del COPLADEMUN;
- II. Sus resoluciones tendrán un carácter propositivo, por lo que, en todo caso, las decisiones y acuerdos serán tomados por la Asamblea Plenaria; y,
- III. Elaborarán informes anuales para dar a conocer el resultado de su trabajo ante la Asamblea Plenaria.

ARTÍCULO 34.- La propuesta del programa anual de trabajo, deberá ser complementada y validada por la Asamblea Plenaria con base en el Plan de Desarrollo Municipal.

CAPÍTULO VIII DE LAS SESIONES, REUNIONES DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 35.- Las reuniones de las comisiones, se realizarán de acuerdo al calendario propuesto. Se celebrarán sesiones ordinarias una vez cada tres meses, con la posibilidad de realizar reuniones cada vez que se considere necesario por la mayoría de los miembros de la Comisión que corresponda.

CAPÍTULO IX DE LA TOMA DE ACUERDOS

ARTÍCULO 36.- Las resoluciones de la Asamblea Plenaria y de cada una de las Comisiones tendrán el carácter de acuerdos y recomendaciones y se tomarán por consenso por mayoría de votos de los presentes en la sesión que se trate.

ARTÍCULO 37.- Los consejeros tienen derecho a un voto el que se expresarán de viva voz o mediante cédula, según sea el acuerdo previo.

ARTÍCULO 38.- Las propuestas de modificaciones al presente Reglamento se deberán aprobar por la Asamblea Plenaria y después remitirse al Consejo Directivo del IMPLAN para su revisión y ratificación. Una vez lo anterior, el Presidente del Consejo Directivo del IMPLAN lo remitirá al Ayuntamiento para su aprobación.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de

su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. - Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que en un término de cinco días hábiles una vez que haya sido firmada el acta de la Sesión realice la gestión correspondiente a fin de que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Tercero. -Se derogan todas las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que se opongan al presente Reglamento.

Paracho, Michoacán, a 06 de Octubre del año dos mil veintidós.

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"



COPIA SIN VALOR LEGAL